



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO ABIERTO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE MAÍZ PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 92, 93, 94, 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE **"EL PROVEEDOR"** LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **ROMA SOLUCIONES 360, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **REBECA ABIGAIL CUEVAS MARTÍNEZ**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE **"EL CONTRATANTE"** LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

1.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Martha Elba Terrón Mendoza, Notaria Pública 146 del Estado de México; inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el Folio Electrónico Mercantil [REDACTED] -----

1.2 Estar representada por Rebeca Abigail Cuevas Martínez, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante legal, mediante instrumento notarial [REDACTED] pasada ante la fe de Martha Elba Terrón Mendoza, Notaria Pública 146 del Estado de México facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente instrumento. -----

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes RST230331QT5. -----

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en calle Acapulco 4, colonia Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52141. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio electrónico ventas.romasoluciones360@gmail.com y el número telefónico 7228564692. -----

1.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar el presente contrato, ajustándose a los términos y condiciones aquí establecidos. -----



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

1.6 Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. —

1.7 Los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por tanto, no se actualiza ningún conflicto de interés. -----

1.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/374/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 5 de noviembre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente mediante Adjudicación Directa por Monto, la contratación del servicio abierto de productos derivados de maíz para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo con la persona jurídica colectiva **ROMA SOLUCIONES 360, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, manifiestan su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro abierto de productos derivados de maíz para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **ROMA SOLUCIONES 360, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a las partidas, cantidades y precios que se describen en el **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral de mismo. -----

SEGUNDA. El importe total del presente contrato será hasta por la cantidad de **\$406,238.95 (cuatrocientos seis mil doscientos treinta y ocho pesos 95/100 moneda nacional)**, **Impuesto al valor Agregado, tasa cero (0%)**. No se otorgará anticipo y los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

El presupuesto mínimo que deberá ejercerse, no podrá ser inferior al **60%** del monto adjudicado conforme al **ANEXO** del presente instrumento. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento del Comedor y el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, serán los responsables de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento; por lo que, en cualquier momento "**EL CONTRATANTE**" podrá inspeccionar los bienes de consumo en cualquier momento, a fin de verificar la calidad de conformidad con las especificaciones estipuladas en éste acuerdo de voluntades. -----

Cuando los bienes de consumo hayan sido revisados y no cumplan con las especificaciones consignadas, "**EL CONTRATANTE**" podrá rechazarlos y "**EL PROVEEDOR**" deberá reemplazarlos, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

QUINTA. La entrega de los bienes de consumo a que se refiere este contrato, deberá realizarse en tiempo y forma conforme a la solicitud mediante formato "**Orden de Compra**", dependiendo de las necesidades del Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo. En caso de pedidos urgentes, se realizarán mediante llamada telefónica con envío del formato "**Orden de Compra**" posterior y la entrega deberá realizarse máximo en **dos horas**, dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000; y del Jardín de Niños Poder Legislativo ubicado en avenida Hidalgo Poniente 1069, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, según corresponda. -----

El suministro deberá realizarse de lunes a viernes a las 7:00 horas para servicio de desayuno y 11:30 horas para servicio de comida, dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor del Poder



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Legislativo; así como en las instalaciones del comedor del Jardín de Niños Poder Legislativo, de lunes a viernes a las 7:00 horas para desayuno y 11:00 horas para la comida. -----

Los bienes de consumo suministrados deberán cumplir con las características siguientes:

- **Partida 1:** La masa debe estar preparada y lista para cocer;
- **Partida 2:** Paquete de 10 piezas etiquetado con nombre del producto y fecha de caducidad;
- **Partidas 3, 4 y 5:** La tortilla se entrega caliente lista para servir.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a realizar el suministro con remisión elaborada en forma mecanográfica, que contenga número de folio, fecha de entrega, firma y sello, así como la descripción del producto, la cual deberá coincidir con la descripción, establecida en el contrato. -----

SEXTA. El suministro de los productos deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009** prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios; **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2012** servicios básicos de salud en materia alimentaria y la **NORMA MEXICANA NMX-F-605-NORMEX-2018**, manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H", respecto a lo siguiente:

- El transporte de los insumos deberá ser en un vehículo limpio.
- El traslado correrá por cuenta y orden de "**EL PROVEEDOR**"
- Los bienes de consumo deberán entregarse en contenedores limpios (contenedores tipo hielera).
- Los bienes de consumo deberán presentar las características organolépticas propias (olor, color, aroma y textura característica, sin materia extraña).
- El personal que entrega los bienes de consumo deberá presentarse con bata blanca o uniforme limpio, uñas cortas, rasurados, cofia y cubre bocas.

En caso de no cumplir con las condiciones de embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega, estos causarán rechazo y serán sustituidos de forma inmediata por otros que sí cumplan, sin ningún costo adicional para "**EL CONTRATANTE**". -----

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a llevar un registro mensual de los bienes entregados en medio electrónico. -----

SÉPTIMA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes de consumo y de las facturas correspondientes, por lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto, institución bancaria, CLABE interbancaria, número de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

cuenta, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por "**EL PROVEEDOR**" a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes de consumo, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado, **tasa cero (0%)** e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/ROMA-201124**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor o del Coordinador del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

OCTAVA. "EL PROVEEDOR", en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de "**EL CONTRATANTE**". -----

NOVENA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra el servicio contratado; ni ceder, conferir, transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "**EL CONTRATANTE**". -----

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes de consumo, ha sido contratado directamente por él, en ese sentido sus empleados no están, ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realizará la entrega de los bienes de consumo, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL CONTRATANTE**" de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que pudiera llegar a generarse. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA PRIMERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los bienes de consumo materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, debiendo éste último cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución debidamente autorizada a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir Impuesto al Valor Agregado, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente.

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar **garantía por defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza de los bienes de consumo, por lo que será y se realizará con la absoluta garantía de que cumpla con las condiciones pactadas. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que, el producto que no cumpla con las especificaciones, causará rechazo y serán retenidos hasta que el **"EL PROVEEDOR"** sustituya los productos por otros, que cumplan los cuales deberán ser entregados en un periodo no mayor a **dos horas**, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes de consumo en el plazo señalado o hubiese transcurrido el tiempo de reemplazo, por causas de rechazo se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA SEXTA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el suministro de los bienes de consumo y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes de consumo, invariablemente con las características, condiciones, calidad y



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

especificaciones establecidas o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso de incumplimiento total o parcial, por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes de consumo objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en ese sentido, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que en el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en el intervinieron en Toluca, Estado de México, el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

REBECA ABIGAIL CUEVAS MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ROMA
SOLUCIONES 360, S. A. DE C.V.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

C. P. EDUARDO ARZOLA ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: MIGUEL ÁNGEL QUIROGA GARCÍA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

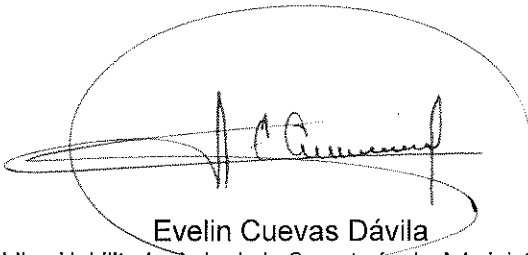
Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO

Roma Soluciones 360 S.A. de C.V.							
Partida	Descripción	Unidad de medida	Departamento de Comedor	Jardín de Niños	Cantidad de referencia	Precio unitario	Total
1	Masa de maíz	Kilogramo	100	65	165	\$14.86	\$2,451.90
2	Sopes charola con 10 piezas	Paquete	250	80	330	\$37.71	\$12,444.30
3	Tortillas de maíz chica	Kilogramo	500	0	500	\$23.43	\$11,715.00
4	Tortillas de maíz estándar	Kilogramo	14,500	1200	15,700	\$23.43	\$367,851.00
5	Tortilla para flauta	Kilogramo	390	35	425	\$27.71	\$11,776.75
						Subtotal	\$406,238.95
						Tasa 0%	
						Total	\$406,238.95

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas